

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 753 DE 21 NOV. 2012

“Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2012”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 4, numerales 3 y 17 del Decreto Ley 4137 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4137 de 2011 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 4 numerales 3 y 4 del Decreto Ley 4137 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 4, del mismo Decreto el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 004 del 4 de mayo de 2012, *“Por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos contratos.”*

Que mediante Acuerdo 02 del 16 de febrero de 2012, el Consejo Directivo de la ANH definió unas áreas especiales para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, ubicadas en las cuencas Vaupés - Amazonas; Caguán - Putumayo; Colombia, Cordillera Oriental, Guajira, Guajira Offshore; Valle Inferior del Magdalena; Valle Medio del Magdalena; Valle Superior del Magdalena; Catatumbo, Tumaco Offshore; Llanos; Sinú San Jacinto; Urabá; Sinú Offshore y delegó en el Presidente de la ANH la determinación de los límites de las áreas especiales definidas por dicho Acuerdo.

Que a través de las Resoluciones 054 del 22 de febrero de 2012 y 207 del 20 de junio de 2012, el Presidente, en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Directivo de la Agencia mediante el Acuerdo 04 del 4 de mayo de 2012, determinó los límites de algunas áreas especiales que forman parte del procedimiento competitivo Ronda Colombia 2012.

Que por medio de la Resolución N° 152 del 14 de mayo de 2012, el Presidente de la ANH, ordenó la apertura del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2012.

"Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2012"

Que el día 17 de Octubre de 2012 las compañías presentaron ofertas, según lo dispuesto en los Términos de Referencia, para la asignación de áreas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2012.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos dispuso ciento quince (115) áreas, de las cuales sesenta y seis (66) no recibieron oferta, siguiendo así lo dispuesto en el numeral 7.13 de los Términos de Referencia, Segunda Ronda, que establece: "El 28 de noviembre la ANH podrá adelantar una segunda Ronda de solicitud de Propuestas, con el fin de asignar las áreas declaradas desiertas por no haberse presentado Propuesta; porque las sometidas fueran rechazadas, o porque no puedan ser materia de asignación por razones de limitación de la capacidad económico financiera de los proponentes, y adjudicar los correspondientes contratos, para cuyo efecto aplicarán las mismas reglas establecidos en estos Términos de Referencia."

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desiertas las áreas sobre las cuales no se recibió Propuesta, las cuales se relacionan a continuación:

ESTACIÓN	TIPO DE ÁREA	CUENCA	ÁREA DESIERTA	
ESTACION 1	TIPO 1- CONVENCIONALES CONTINENTALES	LLANOS	LLA 3	
			LLA 44	
			LLA 54	
			TOTAL 3	
ESTACIÓN 2	TIPO 1- CONVENCIONALES CONTINENTALES	VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA	VIM 11 VIM18	
		VALLE MEDIO DEL MAGDALENA	VMM 22	
		TOTAL 3		
ESTACIÓN 3	TIPO 2- CONVENCIONALES CONTINENTALES Y COSTA AFUERA	GUAJIRA	GUA 1	
		GUAJIRA OFFSHORE	GUA OFF 4 GUA OFF 5	
			LLANOS	LLA 68
		SINÚ OFFSHORE	SIN OFF 2	
		SINÚ SAN JACINTO	SN 5 SN 9 SN 10	
			VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA	VIM 14 VIM 16
			VALLE SUPERIOR MAGDALENA	VSM 4 VSM 5 VSM 36

"Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2012"

			TOTAL 13
ESTACIÓN 4	TIPO 3- CONVENCIONALES CONTINENTALES Y COSTA AFUERA	CAGUAN PUTUMAYO	PUT 5
			PUT 16
			PUT 18
			PUT 19
			PUT 20
			PUT 21
			PUT 22
			PUT 23
		COLOMBIA	COL 1 COL 4
		CORDILLERA	COR 45
		GUAJIRA	GUA 6
LLANOS	LLA 80 LLA 81		
	SINÚ SAN JACINTO	SN 4 SN 7 SN8	
TUMACO OFFSHORE	TUM OFF 6 TUM OFF 7		
URABÁ	URA 3		
VALLE INFERIOR MAGDALENA	VIM 10		
VAUPÉS AMAZONAS	AMA 5		
		TOTAL 22	
ESTACIÓN 5	TIPO 2-NO CONVENCIONALES CONTINENTALES	CATATUMBO	CAT 2
		CORDILLERA	COR 8 COR 54 COR 56
			VALLE MEDIO MAGDALENA
		VALLE SUPERIOR MAGDALENA	VSM 6 VSM 24
		TOTAL 7	
ESTACIÓN 6	TIPO 3-NO CONVENCIONALES CONTINENTALES	CORDILLERA	COR 2 COR 21 COR 25 COR 47 COR 48 COR 49 COR 50 COR 51 COR 52 COR 53 COR 55

"Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2012"

			COR 57
			COR 58
			COR 59
			COR 60
			COR 61
			COR 63
		VALLE MEDIO MAGDALENA	VMM 38
			TOTAL 18

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar una segunda Ronda de solicitud de Propuestas, con el fin de asignar las áreas declaradas desiertas.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese esta providencia a los representantes legales de las compañías habilitadas.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 NOV. 2012**


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
 Presidente ANH

Preparó: Nicolás Zapata T. **NET**
 Revisó: Javier Betancourt Valle